



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El proveído N° PROVEIDO N° 000367-2023-GRLL-GGR-GRAG, de Gerencia que dispone la ampliación de contrato por necesidad de servicios, para asumir las funciones de Director Encargado de la Agencia Agraria Chepen de la Gerencia Regional de Agricultura.

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 02 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Por su cuenta su artículo 03 señala que los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. **Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa.**

Que, por necesidad del servicio y con finalidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades inherentes a la Agencia Agraria Chepen de la Gerencia Regional de Agricultura, resulta conveniente la contratación a plazo fijo, conforme a lo previsto en el artículo 38 del decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el reglamento de la ley de la carrera administrativa.

Estando a los considerandos precedentes, numerales 2) y 3) de la Segunda disposición Transitoria y e literal a) de la tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 31365 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículos 4° y 6° y 8° del Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2021-GRLL/CR, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento administrativo General; y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONTRATAR A PLAZO FIJO, por suplencia, a la ingeniera **SUAREZ TORRES MILAGROS MARCELA**, para asumir las funciones de Director Encargado de la Agencia Agraria Chepen de la Gerencia Regional de Agricultura, con efectividad desde el 01 de marzo al 30 de junio del año en curso, bajo la modalidad de contrato de servicios personales, en la estructura funcional programática, como se me detalla:

PLIEGO : 451 Gobierno Regional La Libertad
UNIDAD EJECUTORA : 100 Región La Libertad –Agricultura -00082
Programa : 0130 Competitividad Y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos
Producto : 3000384 Áreas Forestales Recuperadas Que Cuenten Con Un Adecuado Manejo
Actividad : 5004420 Recuperación de Áreas Forestales Degradadas o Alteradas
Meta : 00001 - 0107252 Recuperación De Áreas Forestales Degradadas O Alteradas, Hectárea

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el nivel remunerativo e importe se afecte al presupuesto de la plaza liberada de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, de la Agencia Agraria Ascope de la Gerencia Regional de Agricultura, nivel remunerativo SPA.

ARTÍCULO TERCERO-EL EGRESO, que demande el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la cadena siguiente:

Cadena de Gasto:

- 2.111.13 Personal con contrato a plazo Fijo (Régimen Laboral Publico)
- 2.111.21 Asignación a fondos para personal
- 2.1.19.12 Aguinaldos
- 2.1.19.13 Bonificación por Escolaridad
- 2.131.15 Contribuciones a ESSALUD

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial en el modo y forma de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

